

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Siendo las trece horas con dos minutos del nueve de febrero de dos mil veintiuno, estando presentes en la sesión pública virtual¹ de resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las Magistradas y los Magistrados **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ, ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, GLORIA ESPARZA RODARTE, TERESA RODRÍGUEZ TORRES Y JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**, asistidos por el licenciado Clemente Cristóbal Hernández, Secretario General de Acuerdos, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR: Que al encontrarse presentes en esta sesión pública virtual de resolución los cinco integrantes del Pleno de este Tribunal, existe quórum legal para sesionar; asimismo, se informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública virtual de discusión y votación de los proyectos de resolución relativos a los expedientes siguientes:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR/A	AUTORIDAD RESPONSABLE	MAGISTRADO/A INSTRUCTOR
1	TRIJEZ -JDC-004/2021	José Alfredo Barajas Romo	Comisión Nacional de Procesos internos en Guadalupe y Presidente del Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas	José Ángel Yuen Reyes
2	TRIJEZ -JDC-009/2021	José Narro Céspedes	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	Teresa Rodríguez Torres

¹Acuerdo General TRIJEZ-AG-16/2020, de rubro: “ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA QUE LAS SESIONES PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SE DESARROLLEN DE MANERA VIRTUAL, ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS”.

3	TRIJEZ -JDC-010/2021	José Narro Céspedes	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	Teresa Rodríguez Torres
---	----------------------	---------------------	--	-------------------------

Acto continuo, la Magistrada Presidenta agradece al Secretario General de Acuerdos, dejando a consideración de las Magistradas y los Magistrados el orden del día propuesto para la resolución de los asuntos listados, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión pública virtual de discusión y votación de los proyectos de resolución.

La Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-JDC-004/2021, promovido por José Alfredo Barajas Romo, elaborado por la ponencia del Magistrado José Ángel Yuen Reyes. Al finalizar la cuenta la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **aprobado** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en el **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 4 de este año, SE RESUELVE:**

PRIMERO. Es inexistente la omisión atribuida al presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional consistente en dar trámite conforme a las formalidades estatutarias propias al Recurso de Inconformidad presentado por José Alfredo Barajas Romo el día diecinueve de enero del presente año.

SEGUNDO. Se vincula a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional para que, en caso de que no se haya dictado la resolución respectiva dentro del Recurso de Inconformidad presentado por José Alfredo Barajas Romo el diecinueve de enero del presente año, proceda en los términos establecidos en el apartado IV, numeral 4 de la presente sentencia.

TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que informe a este Tribunal sobre el cumplimiento dado a lo ordenado en el punto que antecede, remitiendo dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra las constancias que así lo acrediten y se le apercibe que en caso de incumplimiento se aplicará alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 40 de la Ley Del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

La Magistrada Presidenta ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

La Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos dar cuenta con los proyectos de resolución relativos a los expedientes TRIJEZ-JDC-009/2021 y TRIJEZ-JDC-010/2021, promovidos por José Narro Céspedes, elaborados por la ponencia de la Magistrada Teresa Rodríguez Torres. Al finalizar la cuenta la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **aprobado** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en los **juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 9 y 10 de este año, SE RESUELVE:**

PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente TRIJEZ-JDC-010/2021 al diverso TRIJEZ-JDC-009/2021, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal, debiendo glosarse copia certificada de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se determina la inexistencia de la omisión atribuida a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por los razonamientos expuestos en esta resolución.

TERCERO. Infórmese en el término de veinticuatro horas a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento a su ejecutoria, remitiéndole al efecto copia debidamente certificada de esta sentencia.

La Magistrada Presidenta ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de las resoluciones.

Siendo las trece horas con catorce minutos del nueve de febrero de dos mil veintiuno, se dio por terminada la sesión al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para debida constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado que en ella intervinieron, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

DOY FE.

Rúbricas.